

#### EXPONEN

**PRIMERO.**- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 señala que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

**SEGUNDO.**- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.

g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense."

**TERCERO.**- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**CUARTO.**- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre

otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

**QUINTO.**- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SEXTO.**- La "Tuna de la Escuela de Estudios Empresariales de Melilla", es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto de su actividad es conservar la antigua y nueva música folclórica, de ronda y universitaria, conseguir que Melilla tenga una tradición universitaria, que el nombre de la Escuela y de Melilla compita en los Certámenes de toda España, impulsar a Melilla como ciudad universitaria, entre otros, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**SÉPTIMO.**- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades fomentar actuaciones para favorecer actividades que impulsen a Melilla como ciudad universitaria, así como el ejercicio de actividades culturales y de formación.

**OCTAVO.**- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciar los instrumentos que se precisen para promover el desarrollo cultural y de formación, especialmente entre los jóvenes.

**NOVENO.** - Que la entidad, tiene entre sus objetivos con el desarrollo del XXVII CERTAMEN NACIONAL DE TUNAS DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES CIUDAD DE MELILLA la realización de un programa cultural y formativo, así como, difundir el concepto de tuna como institución, sus valores, su evolución histórica, su papel actual en la sociedad. Invitar a cualquier universitario a formar parte de una tuna. Rondar a los universitarios,